|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:unep-old.emf | **CBD** |
|  | | Distr.  GENERAL  CBD/CP/MOP/DEC/9/13  30 de noviembre de 2018  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Novena reunión

Sharm el-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018

Tema 15 del programa

# Decisión adoptada por las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología

9/13. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16)

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* las decisiones [BS-VII/12](https://www.cbd.int/doc/decisions/mop-07/mop-07-dec-12-es.pdf) y [XII/24](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-24-es.pdf) en las que se recomienda un enfoque coordinado para la cuestión de la biología sintética,

*Reafirmando* la decisión XII/24 de la Conferencia de las Partes en la que se insta a las Partes y se invita a otros Gobiernos a adoptar un enfoque de precaución, de conformidad con el preámbulo del Convenio y con el artículo 14, para abordar las amenazas de reducción significativa o pérdida de diversidad biológica que representen los organismos, componentes y productos resultantes de la biología sintética, de conformidad con la legislación nacional y otras obligaciones internacionales pertinentes,

1. *Observa* que existen numerosos documentos de orientación y otros recursos para apoyar el proceso de evaluación del riesgo, pero *reconoce* las carencias y necesidades señaladas por algunas Partes;
2. *Reconoce* que hay divergencia de opiniones entre las Partes acerca de si se requiere o no orientación adicional sobre cuestiones específicas de la evaluación del riesgo;
3. *Reconoce también* que, dado que podrían existir posibles efectos adversos derivados de los organismos que contienen impulsores genéticos modificados, antes de que pueda considerarse la liberación de esos organismos en el medio ambiente es necesario realizar investigaciones y análisis, y que podría ser útil contar con orientación específica, para apoyar la evaluación del riesgo caso por caso;
4. *Observa* que según las conclusiones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética, dadas las incertidumbres actuales con respecto a los impulsores genéticos modificados, la obtención del consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas y las comunidades locales podría estar justificada cuando se esté considerando una posible liberación de organismos que contienen impulsores genéticos modificados que podrían afectar sus conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y medios de vida y el uso de la tierra y el agua;
5. *Pide* amplia cooperación internacional, intercambio de conocimientos y creación de capacidad para apoyar, entre otras cosas, a las Partes en la evaluación de los posibles efectos adversos que pudieran tener en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica los peces vivos modificados y otros organismos vivos modificados producidos mediante nuevos adelantos de la biotecnología moderna, incluidos los organismos vivos modificados desarrollados mediante técnicas de edición genómica y los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana, el valor de la diversidad biológica para los pueblos indígenas y las comunidades locales y las experiencias pertinentes de cada país en la evaluación del riesgo de esos organismos conforme al anexo III del Protocolo de Cartagena;
6. *Decide* establecer un proceso para la determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados para que sea examinado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena con miras a la elaboración de orientación adicional sobre la evaluación del riesgo en las cuestiones específicas que se determinen, teniendo en cuenta el anexo I;
7. *Decide también* que en su décima reunión considerará si se requieren materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo para a) organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y b) peces vivos modificados;
8. *Decide además* establecer un Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo, integrado por expertos seleccionados con arreglo al *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico[[1]](#footnote-1), de conformidad con el mandato que figura en el anexo II;
9. *Decide* prorrogar el foro en línea sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo para prestar asistencia al Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;
10. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes a presentar a la Secretaria Ejecutiva información pertinente para la labor del foro en línea y del Grupo Especial de Expertos Técnicos;
11. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:
12. Encargue un estudio que aporte información para la aplicación del anexo I a i) organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y ii) peces vivos modificados, a fin de facilitar el proceso indicado en el párrafo 6 anterior, y que lo presente al foro en línea de composición abierta y al Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo;
13. Recoja y sintetice información pertinente para facilitar la labor del foro en línea y del Grupo Especial de Expertos Técnicos;
14. Preste asistencia al moderador principal del foro en línea para la convocatoria a debates y la preparación de informes sobre los resultados de esos debates;
15. Convoque una reunión presencial del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;
16. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que formule una recomendación respecto a la necesidad o no de elaborar materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo de a) organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y b) peces vivos modificados, para que sea considerada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su décima reunión.

*Anexo I*

**Determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que podrían ameritar consideración**

El proceso de recomendación de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología debería incluir un análisis estructurado para evaluar si las cuestiones específicas cumplen los siguientes criterios:

1. Las Partes han determinado que son prioridades, teniendo en cuenta las dificultades para la evaluación del riesgo, especialmente en el caso de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición;
2. Están comprendidas en el ámbito y el objetivo del Protocolo de Cartagena;
3. Plantean dificultades para los marcos, orientaciones y metodologías de evaluación del riesgo existentes; por ejemplo, si la cuestión específica se ha evaluado con los marcos de evaluación del riesgo existentes pero plantea dificultades técnicas o metodológicas específicas que requieren mayor atención;
4. Se describen claramente las dificultades para abordar la cuestión específica;

Y considerar, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Las cuestiones específicas atañen a organismos vivos modificados que:

i) Podrían tener efectos adversos en la diversidad biológica, en particular efectos graves o irreversibles, teniendo en cuenta la necesidad acuciante de proteger aspectos específicos de la diversidad biológica, como, por ejemplo, especies endémicas/raras o hábitats o ecosistemas singulares, tomando en consideración los riesgos para la salud humana y el valor de la diversidad biológica para los pueblos indígenas y las comunidades locales;

ii) Podrían introducirse en el medio ambiente ya sea deliberada o accidentalmente;

iii) Podrían propagarse más allá de las fronteras nacionales;

iv) Ya se están comercializando o usando, o hay probabilidad de que se comercialicen o usen, en alguna parte del mundo;

Y considerar la realización de un inventario para determinar si se han elaborado recursos sobre cuestiones similares en otros organismos nacionales, regionales o internacionales y, en tal caso, si esos recursos pueden ser modificados o adaptados para ajustarse al objetivo del Protocolo de Cartagena, según proceda.

*Anexo II*

**Mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo**

El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo, teniendo en cuenta la labor realizada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética:

1. Examinará el estudio al que se hace referencia en el párrafo 11 a) de la decisión CP-9/13 y realizará un análisis sobre i) organismos vivos modificado que contengan impulsores genéticos modificados y ii) peces vivos modificados, de conformidad con el anexo I, y sobre la base de los datos del estudio;
2. Considerará las necesidades y prioridades de orientación adicional y las carencias en la orientación existente que hayan sido determinadas por las Partes en respuesta a la decisión CP-VIII/12 con respecto a temas específicos de la evaluación del riesgo, y preparará un análisis;
3. Formulará recomendaciones sobre i) la necesidad de elaborar orientación sobre la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y peces vivos modificados, y ii) los ajustes que pudiera requerir el anexo I de la decisión CP-9/13;
4. Preparará un informe para que sea examinado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico con miras a que el Órgano Subsidiario formule una recomendación para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su décima reunión.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. [Decisión VIII/10](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-08/full/cop-08-dec-es.pdf), anexo III. [↑](#footnote-ref-1)